



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



DNP DEPARTAMENTO
NACIONAL
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20184101384961**

Fecha: **27/09/2018**

GD-F-007 V.11

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor

Señora

MARY NELCY LIZARAZO

Calle 6 No 11 - 42

Barbosa – Santander.

Asunto: Radicado SSPD 20185291014682 de 11 de septiembre de 2018. Derecho de petición, por respuesta a reclamación en sede de la ESP.

Respetada señora Mary Nelcy:

Mediante la comunicación con el oficio radicado enunciado en el asunto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), recibió el escrito a través del cual la comunidad del barrio El Carmen del municipio de Barbosa Santander, presentan reclamación en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA - ESBARBOSA ESP, por la respuesta empresarial otorgada con ocasión de la petición presentada con el radicado 1126 de 27 de agosto de 2018, por los inconvenientes que se está suscitando con ocasión del presunto deficiente funcionamiento de unos tanque de almacenamiento de agua potable que se encuentran ubicados en el sector.

Por lo anterior, la Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante oficios SSPD 20184101384941 de 27 de septiembre de 2018, ha procedido a requerir a la ESBARBOSA ESP, para que informen el estado actual de la prestación del servicio de acueducto en el sector objeto de la reclamación y para que manifieste las acciones adelantadas con el fin de dar solución pronta y efectiva a los problemas expuestos por la comunidad.

Ahora bien, considerando que es necesario contextualizar la problemática denunciada para así dar una respuesta definitiva a su solicitud, esta coordinación fija como plazo para pronunciarse al respecto el día 5 de noviembre de 2018, con fundamento en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, el cual indica lo siguiente:

*"(...) ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción
(...)"*



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
[www. superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

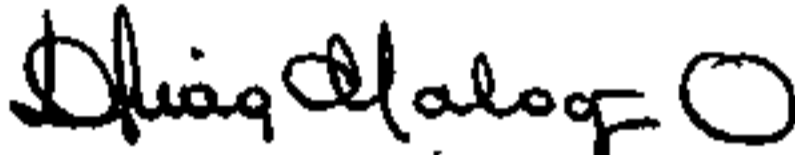
Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto".

Se debe agregar que el término de quince (15) días previsto en el artículo 14 la ley 1755 de 2015, con el que cuenta la administración para resolver el derecho de petición y que puede ser prorrogable hasta por un término igual, se contabiliza en días hábiles en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 [Régimen político y municipal], el cual prevé lo siguiente:

"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."

En este contexto, una vez se culmine la revisión y análisis de la información enviada por la empresa, la Superservicios procederá a emitir el pronunciamiento correspondiente, y de ser del caso que se evidencie una transgresión a la Ley por parte de la empresa de Servicios Públicos domiciliarios, esta entidad adoptará las medidas de control a que haya lugar en el marco de sus competencias.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO.

Coordinadora Grupo Reacción Inmediata.

Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Jhon Jairo Camargo – Contratista Grupo de Reacción Inmediata AAA
Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata AAA

Expediente Virtual: 2018420351600129E